



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Systemgroup S.A.S.
Demandado	Jamer Vergara Indabur
Radicado	05001 40 03 010 2021 00955 00
Decisión	Incorpora Acepta Renuncia Requiere parte Demandante

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la parte demandante en la que informan que el resultado de la citación para la notificación personal es negativo, ya que como muestra la guía No. 219909156 de la empresa “Tempo Express” la dirección es errada. Además, la notificación tampoco tendría validez puesto que en el formato contentivo de la notificación se erró en la dirección del juzgado. Siendo la dirección que va conforme a la realidad en la **Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Centro Administrativo la Alpujarra. Piso 14. Teléfono 6042321856 Correo: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Y no en el piso 11 como se indicó.

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante **JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE**, procede esta Judicatura a aceptar la renuncia al poder conferido por la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.**, por cuanto la misma cumple con los preceptos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha procedido a notificar a la parte demandante, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, constituya un nuevo apoderado judicial y realice todas las gestiones tendientes a notificar a la parte demandante, teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago data del 21 de octubre de 2021 y a la fecha no hay medidas cautelares pendientes de decretar, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db9a5bef0d47a0a5f1de1475df784a4949f8ca56452de1f2c3cb91ae88cbe92**

Documento generado en 16/08/2022 01:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>